República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACION Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE.
DEMANDANTE: KAREN MARGARITA ARIAS AARÓN.
DEMANDADOS: VALERIA EYSEL ARDILA ARIAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HILARIO ARDILA DÍAZ.
RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2019 00390 00.

Sería del caso del caso fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 C G. del P., sino fuera porque advierte el despacho que no existe constancia de la noficación del doctor EUSTORGIO MOYA ARAQUE, el curador ad-litem designado en el presente asunto para representar a la menor VALERIA EYSEL ARDILA ARIAS.

Asimismo, la curadora ad-item de los herederos indeterminados, presentó renuncia a la gestión encomendada en razón del nombramiento realizado como empleada pública, por lo que se hace necesario la designación de auxiliar de la justicia para que continúe la representación de aquellos.

En mérito de lo expuesto, se ORDENA

PRIMERO: Por Secretaria notificar al curador ad-litem designado en el presente asunto para representar a la menor VALERIA EYSEL ARDILA ARIAS.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor EUSTORGIO MOYA ARAQUE como curador ad-litem para que continúe la representación de los herederos indeterminados del señor HILARIO ARDILA DÍAZ (q.e.p.d.).

TERCERO: Vencido el término para contestar la demanda por parte del curador ad-litem designado, regrese inmediatamente el proceso al despacho para proveer.

Notifiquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084cd2ef2d60a5a376be6bfe7d5f46dd976db119a0c0ad7927a54ef6bcf977db**
Documento generado en 28/09/2022 05:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica